

CIRCULAR

REF: MS-ANRS-MLRG-2212-04-2023

A: Representantes Legales y Profesionales Responsables de los Establecimientos Fabricantes y Exportadores de tabaco y productos de tabaco.

DE: **Lic. Martha Ligia Rosales Granera**
Directora General
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria

FECHA: 25 de abril del 2023

ASUNTO: **REGISTRO SANITARIO DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.**



Luego de saludarles cordialmente me dirijo a Ustedes, para hacerles del conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 727 "Ley para el Control del Tabaco", el Decreto No. 41-2001, Reglamento de la referida Ley y la Resolución Ministerial 334-2021, del 28 de junio del 2021. Que establece "Los Requisitos y Procedimientos para Registro Sanitario de los Productos de Tabaco". la Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria a través d la Direccion de Regulacion en Salud con el Departamento de Toxicología bajo su responsabilidad, se encargará de realizar el registro sanitario de todos los productos de tabaco.

Por tanto, hace del conocimiento lo siguiente:

- 1- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la fabricación y exportación de cigarros (puros) como producto terminado en diferentes presentaciones; deberán solicitar el registro sanitario para su exportación.
- 2- Para la exportación de la materia prima (tabaco en rama, picadura de tabaco, etc.) solo deberán anexar la ficha técnica.
- 3- El expediente de cada producto a registrar debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 334-2021, que ya se encuentran en la página web del MINSa.
- 4- El trámite de registro de dichos productos debe hacerse efectivo a partir del 2 de mayo del presente año 2023.

Fraternalmente,

CC: Arq. Alcy Geovania Munguia Olivas / Directora de Regulación en Salud.
Dra. Jackeline Berroteran / Responsable del Departamento de Toxicología.